

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2024.

NÚMERO 051

TEMA DE CONSULTA

Necesidad de humidificadores en archivos centrales.

PROCESO

Preservación a largo plazo.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Informar sobre la necesidad del uso de humidificadores en archivos centrales.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

El humidificador hace parte de los equipos que apoyan el control medioambiental dentro de las áreas de custodia, en este caso, permiten controlar parámetros como la humedad relativa, al igual que los deshumidificadores. Estos permiten

aumentar o disminuir los niveles de humedad relativa en el ambiente, de acuerdo a las necesidades del área de custodia y la materialidad de los soportes conservados.

El uso de estos equipos, se determina a partir de las condiciones ambientales que posee el área donde conservamos nuestros documentos, y de los parámetros que se deben mantener para la correcta conservación de los soportes, sea papel o medios audiovisuales, puesto que la materialidad de nuestros fondos determina los niveles de temperatura y humedad relativa que se deben mantener en las áreas de custodia.

Además, el uso de humidificadores o deshumidificadores, debe responder a las necesidades identificadas después de analizar el comportamiento de la humedad relativa y la temperatura, dentro de los depósitos, por medio de instalación de equipos de monitoreo, por ejemplo, dataloggers que nos permitan conocer el comportamiento de estas variables medioambientales durante todo el día y por periodos prolongados; ya que, el análisis de los niveles de temperatura y humedad relativa nos brindara información sobre la necesidad de instalar equipos como los humidificares y deshumidificares.

Es importante tener en cuenta, que es más relevante instalar equipos de monitoreo continuo como los dataloggers, que permitan entender y conocer el comportamiento ambiental del depósito, con el fin de tomar medidas preventivas y correctivas a partir de datos reales. No se recomienda la instalación de equipos como los humidificadores o deshumidificadores si no existe la necesidad ambiental, ya que, el papel y otros soportes que puedan tener características higroscópicas, se verán afectados por la pérdida o ganancia de humedad generadas por la instalación innecesaria de este tipo de equipos.

Finalmente, la instalación de estos dispositivos debe contar con el acompañamiento de un profesional en conservación o restauración que identifique correctamente la necesidad a partir de un análisis medioambiental del área de custodia.

En conclusión, la necesidad de la instalación de equipos como los humidificadores o deshumidificadores en áreas de custodia, como los archivos centrales, dependerá de las condiciones ambientales del espacio y del comportamiento de la humedad relativa en el depósito. Además, de la materialidad de los soportes que se conserven en el área.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del

Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Eliana Pachón Beltrán/Profesional especializado GCR.

Revisó: Paola Torres Leguizamón/Coordinadora (E) GCR.

Aprobó: Diego Alejandro García Jiménez – Profesional especializado - SPA

Archivado en: 400.09.04 conceptos técnicos-SGP.